REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 360 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 JUN 2024

***VISTOS**: El proveído de fecha 06 de junio del 2024, Informe N°129-2024/GRP-402000-402300 de fecha 06 de junio de 2024, Informe N°666-2024/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 04 de junio de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°346-2024 de fecha 31 de mayo de 2024, Memorando N°290-2024/GRP-402000-402200 de fecha 05 de abril de 2024, y;*

CONSIDERANDO:

*Que, con Memorando **N°290-2024/GRP-402000-402200 de fecha 05 de abril de 2024, el** jefe de la Oficina Sub Regional de Programación, Presupuesto e Informática, al jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, emite DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 158,849.42(Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y nueve con 42/100 soles), para Contratar Servicios de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Nivel Primario de la I.E N°15023 del Distrito de Buenos Aires- Provincia de Morropón, Departamento de Piura";***

*Que, Mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°346-2024 de fecha 31 de mayo de 2024**, donde se aprueba en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2024 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional Piura, por inclusión de (01) Proceso de Selección por el monto de S/ 158,849.42 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve y Cuatro con 42/100 soles), conforme al anexo que forma parte de la presente resolución;*

*Que, con **Informe N° 666-2024/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 04 de junio de 2024,** el responsable del equipo de abastecimiento al jefe de Sub Regional de Administración solicita aprobación de EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N°15023 DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES- PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con código de inversiones N°2548490, con el valor Referencial de S/ 158 849.42 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y nueve con 42/100 soles), con precios vigentes al mes de mayo del 2024, con un plazo de ejecución del servicio de cuarenta y cinco (45) días calendario y será convocado por el sistema a suma alzada, dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con los recursos correspondientes;*

***Que con Informe N°129-2024/GRP-402000-402300 de fecha 06 de junio de 2024, la** jefa de Sub Regional de Administración al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, solicita a aprobación de EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N°15023 DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES- PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO DE INVERSIONES N°2548490,** con el valor Referencial de S/ 158 849.42 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 42/100 soles), con precios vigentes al mes de mayo del 2024, con un plazo de ejecución del servicio de cuarenta y cinco (45) días calendario y será convocado por el sistema a suma alzada, dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con los recursos correspondientes;*

Que, mediante proveído de fecha 06 de junio de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos a que proyecte la resolución, de ser el caso;

*Que, a través de la **DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 360 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 JUN 2024

preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27º determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 30225 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N°344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, el numeral 6.4 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"; asimismo, el Art. 41 establece que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, entre otros.

Que, el Numeral 42.3 del Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna."

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por la Oficina Sub Regional de Administración y el Responsable de Abastecimiento; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N°15023 DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES- PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N°2548490;***

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 360 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 17 JUN 2024

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional Nº893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N°15023 DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES- PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N°2548490,** con el valor Referencial de S/ 158 849.42 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 42/100 soles), con precios vigentes al mes de mayo del 2024, con un plazo de ejecución del servicio de cuarenta y cinco (45) días calendario y será convocado por el sistema a suma alzada, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.*

***ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional